

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Lunes, 10 de enero de 2022

Núm. 4

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
CHD

Comisaría de Aguas.

Aprovechamiento subterráneo 76

Aprovechamiento subterráneo 76

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Oferta de empleo público 78

Aspirantes aprobados plaza de Oficial Pintor 79

Aspirantes aprobados plaza de Oficial Jardinero..... 80

Subvenciones para alquiler microempresas..... 81

COVALEDA

Presupuesto 2022 82

FUENSAÚCO

Ordenanza de basuras 84

FUENTES DE MAGAÑA

Presupuesto 2022 84

MONTEJO DE TIERMES

Modificación de créditos 84

Presupuesto 2022 85

NAVALENO

Ordenanza vehículos pesados 85

RABANERA DEL CAMPO

Presupuesto 2022 91

REBOLLAR

Presupuesto 2022 91

Ordenaza expedición documentos administrativos 92

Tasa de agua, alcantarillado y basura..... 92

SERÓN DE NÁGIMA

Presupuesto 2022 92

BOPSO-4-10012022



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas
REF.: ALB-0540/2020
CP-1594/2020-SO (ALBERCA AYE)

D. Carlos Jiménez Martínez (****0364*), en representación de EXPLOTACIÓN LAS CUATRO JJJJ, S.L. (B42195271), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Candilichera (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 150 m de profundidad, 200 mm de diámetro entubado y 250 mm de diámetro, situado en la parcela 10241 del polígono 7, paraje de La Vega, en el término municipal de Candilichera (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (7.200 plazas para ganado porcino de cebo).

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 3,75 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 39.420 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Cuenca de Almazán DU-400037.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Candilichera (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Candilichera (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos, donde puede consultarse el expediente de referencia ALB-540/2020, CP-1594/2020-SO (ALBERCA AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 28 de abril de 2021.– El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 2709

REF.: C-0139/2021

Referencia del Servicio: (INTEGRA-AYE) SO

D. Ernesto Cabrerizo Cabrerizo (***8304**) y D^a. Cristina Puebla Gimeno (***8800**),

BOPSO-4-10012022



en representación de Cabrerizo Puebla Titularidad Compartida de Explotación Agraria (E0498936), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Fuentearmegil (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 75 m de profundidad, 250 mm de diámetro y 200 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 517 del polígono 1, en el término municipal de Fuentearmegil (Soria).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (4.660 cabezas de ganado porcino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,43 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 25.513,5 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea: Aranda de Duero (DU-400030).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuentearmegil (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Fuentearmegil (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencia C-0139/2021 (INTEGRA AYE) SO, deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 27 de diciembre de 2021.– El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 19. Uno de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2021.

Examinada la Plantilla de Personal y la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente las plazas que se señalan a continuación.

Visto que dicha propuesta ha sido sometida a la negociación de la Comisión Paritaria con fecha 20 de diciembre de 2021 y visto el Dictamen por unanimidad del Comisión Informativa Permanente de Gobernanza y Coordinación Institucional de fecha 23 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público Municipal correspondiente a las plazas con asignación presupuestaria que a continuación se relacionan para el año 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Uno de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2021:

- Grupo según art. 76 RDL 5/2015: C1 (Anterior C de la Ley 30/1984): Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Escala Ejecutiva: Número de vacantes 7. Denominación de la Plaza: Agente de Policía Local.

- Grupo según art. 76 RDL 5/2015: A2 (Anterior B de la Ley 30/1984): Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Escala Técnica; Número de vacantes 1; Denominación del puesto: *Subinspector Policía Local*. Promoción interna

- Grupo según art. 76 RDL 5/2015: C1 (Anterior C de la Ley 30/1984): Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Número de vacantes 3. Denominación de la Plaza: *Bombero*.

- Grupo según art. 76 RDL 5/2015: C1 (Anterior C) de la Ley 30/1984): Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Número de vacantes 3; Denominación del puesto: *Cabo de Bombero*. Promoción interna.

A) La anterior Oferta de Empleo Público quedará ampliada en los supuestos de vacantes que se produzcan por cualquier causa.

B) En las Convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes de la presente Oferta de Empleo Público, se incluirá en las plazas que sea posible, un cupo no inferior al siete por cien-



to de las vacantes, para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

SEGUNDO: La presente Oferta de Empleo Público se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria.

Soria, 23 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2704

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes aprobados del proceso selectivo para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Oficial Pintor dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, y constitución de bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo.

Finalizadas todas las pruebas del proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Oficial Pintor dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, y a tenor de lo establecido en la Base Decimoprimeras de las que rigen la convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria nº 31, de fecha 17 de marzo de 2021.

Visto lo dispuesto en la Base Decimoprimeras y Decimosegunda y en relación con la propuesta emitida por el Tribunal Calificador de fecha 2 de diciembre de 2021 y el anuncio de calificación definitiva de relación de aspirantes aprobados, así como la relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas exceden del número de plazas convocadas y la formación de una bolsa de trabajo, se formula, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes aprobados del proceso selectivo para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Oficial pintor dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1º EJERC.	2º EJERC.	Total oposición	F. Concurso.	P. TOTAL
1	***9504**	REVILLA GARCÍA, José Antonio	6,00	8,17	14,17	5,36	19,53
2	***0437**	SAN JUAN PÉREZ, César	5,50	5,25	10,75	4,08	14,83
3	***8702**	MORENO MARTÍNEZ, Sergio	5,50	5,54	11,04	2,09	13,13

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, de dicho acuerdo, a los efectos de que en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, el aspirante propuesto deberá presentar ante el Área de Gobernanza y Coordinación Institucional del Ayuntamiento de Soria, los documentos establecidos en la Base Decimosegunda de dicha convocatoria.

TERCERO: Presentada la documentación requerida, efectuar la contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima y Decimocuarta, en régimen laboral fijo, en la categoría de Oficial Pintor, del siguiente aspirante:

D. Jose Antonio Revilla García.



CUARTO: Acordar la constitución de una Bolsa de trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, en dicha categoría de Oficial Pintor, que se registrará por lo dispuesto en la Base Decimosexta de la referida convocatoria, y estará constituida por los siguientes aspirantes, con el orden que se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN
1	***0437**	SAN JUAN PÉREZ, César	14,83
2	***8702**	MORENO MARTÍNEZ, Sergio	13,13
3	***8413**	GONZÁLEZ BLASCO, Héctor José	10,85
4	***0502**	LASECA MIGUEL, José Alberto	9,62
5	***8051**	HERNÁNDEZ LÁZARO, Fernando	9,57
6	***8228**	ÁLVARO GARCÍA, Diego	9,45

Soria, 23 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2705

Aprobación de la lista definitiva de aprobados y contratación de personal laboral fijo categoría Oficial Jardinero, así como constitución de bolsa de trabajo derivada de dicho proceso selectivo.

Finalizadas todas las pruebas del proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Oficial Jardinero dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, y a tenor de lo establecido en la Base Decimoprimeras de las que rigen la convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 31, de fecha 17 de marzo de 2021.

Visto lo dispuesto en la Base Undécima y Decimosegunda, en la propuesta emitida por el Tribunal Calificador de fecha 21 de diciembre de 2021 y el anuncio de calificación definitiva de relación de aspirantes aprobados, así como la relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas exceden del número de plazas convocadas y la formación de bolsa de trabajo, se formula a la Junta de Gobierno Local cómo órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 10 de julio de 2019, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes aprobados del proceso selectivo para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Oficial Jardinero dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, por orden de puntuación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1º EJERC.	2º EJERC.	Total oposición	F. Concurso.	P. TOTAL
1	***8052***	PÉREZ GAZO, AGAPITO	6	9	15	6,7	21,70
2	***8825***	CORONEL DEL RÍO, GEMA	7	6,91	13,91	2,78	16,69
3	***0301***	GIL GONÁLEZ, JOSÉ FELIX	8	5,31	13,31	1,085	14,39
4	***8702***	MORENO MARTÍNEZ, SERGIO	5,25	5,60	10,85	1	11,85
5	***0332***	GÓMEZ LÓPEZ, JOSE MANUEL	6	5,49	11,49	0	11,49

BOPSO-4-10012022



SEGUNDO: Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, de dicho acuerdo, a los efectos de que en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, el aspirante propuesto deberá presentar ante el Área de Gobernanza y Coordinación Institucional del Ayuntamiento de Soria, los documentos establecidos en la Base Decimosegunda de dicha convocatoria.

TERCERO: Presentada la documentación requerida, efectuar la contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima y Decimocuarta, en régimen laboral fijo, en la categoría de Oficial Jardinero, del siguiente aspirante:

D. Agapito Pérez Gazo.

CUARTO: Acordar la constitución de una Bolsa de trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, en dicha categoría de Oficial Jardinero, que se regirá por lo dispuesto en la Base Decimosexta y estará constituida por los siguientes aspirantes, con el orden que se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
1	CORONEL DEL RÍO, GEMA	***8825***	16,69
2	GIL GONÁLEZ, JOSÉ FELIX	***0301***	14,39
3	MORENO MARTÍNEZ, SERGIO	***8702***	11,85
4	GÓMEZ LÓPEZ, JOSE MANUEL	***0332***	11,49
5	MAJAN CORRAL, FERNANDO	***9581***	8,00
6	MAJAN CORRAL, ALEJANDRO	***9846***	7,00
7	URIBARRI FERNÁNDEZ, SERGIO	***6542***	6,50
8	TEROL DÍEZ, TERESA	***0131***	6,25
9	GARCÍA MONGE, EPIFANIO	***9526***	5,50
10	TERESA PÉREZ, MARIA ANTONIA	***0848***	5,25
11	VALERO ACICOYA, EVARISTO	***9805***	5,25
12	HERNÁNDEZ ROYO, LAURA	***8893***	5,00

Soria, 23 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2706

Extracto de la segunda convocatoria de subvenciones que financien la inversión y el alquiler para la localización en el Término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de Microempresas durante el segundo semestre del año 2021. ID BNS 601955

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.-

El objeto de la presente es aprobar la Segunda Convocatoria del año 2021 correspondiente al segundo semestre para la concesión de Subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales

BOPSO-4-10012022



de microempresas, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2021 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es financiar las inversiones y los costes de alquiler de las nuevas microempresas como apoyo al lanzamiento de esas nuevas iniciativas empresariales.

2º.- Dotación presupuestaria.-

El importe máximo de la convocatoria es de 37.500 €.

3º.- Beneficiarios - requisitos.-

Requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Reguladoras y aquellos proyectos que hayan iniciado la actividad empresarial entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021. A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, independientemente de la fecha del contrato de alquiler, siempre que aquella suponga el inicio efectivo oficial de la actividad.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) de las Bases Reguladoras. El plazo de presentación es desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el 28 de febrero de 2022.

5º.- Selección, instrucción y resolución.-

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se someten al régimen de concurrencia competitiva. El órgano de instrucción del procedimiento es la concejalía de Industria, Comercio y Turismo. Finalizada la instrucción a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

Soria, 22 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2708

COVALEDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	Denominación GASTOS	Presupuesto 2022	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.404.000,00	99,75 %
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.697.500,00	70,44 %
1	Gastos del Personal	589.844,76	24,47 %
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	564.755,24	23,43 %
3	Gastos financieros	1.700,00	0,07 %
4	Transferencias corrientes	541.200,00	22,46 %
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0,00 %
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	706.500,00	29,32 %



6	Inversiones reales	706.500,00	29,32 %
7	Transferencias de capital	0	0,00 %
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	6.000,00	0,25 %
8	Activos financieros	6.000,00	0,25 %
9	Pasivos financieros	0	0,00 %
	TOTAL GASTOS	2.410.000,00	100 %

Capítulo	Denominación INGRESOS	Presupuesto 2022	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.395.000,00	99,38 %
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.859.500,00	77,16 %
1	Impuestos directos	368.000,00	15,27 %
2	Impuestos indirectos	20.000,00	0,83 %
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	312.145,00	12,95 %
4	Transferencias corrientes	596.891,98	24,77 %
5	Ingresos patrimoniales	562.463,02	23,34 %
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	535.500,00	22,22 %
6	Enajenación de inversiones reales	60.000,00	2,49 %
7	Transferencia de capital	475.500,00	19,73 %
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	15.000,00	0,62 %
8	Activos financieros	15.000,00	0,62 %
9	Pasivos financieros		0,00 %
	TOTAL INGRESOS	2.410.000,00	100 %

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:				
Personal funcionario	Dotación	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo
Secretario-Interventor con Habilitación nacional	1	24	7.785,85	A1
Técnico	1	24	12.934,80	A1
Administrativo - Jefe de Tesorería	1	20	14.277,60	C1
Auxiliar administrativo	1	15	7.536,00	C2
Guarda de Montes	1	13	7.101,36	E
Personal laboral fijo	Dot.	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo
Auxiliar de biblioteca (1)	1	14	737,28	C2
Servicios Múltiples	4	14	5.353,92	E
Personal laboral temporal	Dot.	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo
Adjunto servicios diversos	1	14	5.353,92	E
Actividades Deportivas	1			

(1) Tiempo parcial: 53 % sobre la jornada completa (4 horas diarias).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Re-

BOPSO-4-10012022



fundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Covaleda, 17 de diciembre de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

2626

FUENSAÚCO

Acuerdo de la Junta Vecinal de Fuensaúco por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de *recogida domiciliaria de basura*, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9.- La tasa será de 65 euros anuales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fuensaúco, 21 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Luis J. Izquierdo Fernández.

2646

FUENTES DE MAGAÑA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentes de Magaña, 21 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Melchor García.

2703

MONTEJO DE TIERMES

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos N° 2/21, Presupuesto General Municipal 2021, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, queda elevado a



definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

	IMPORTE
Capítulo 2.....	4000,00 €.
Capítulo 4.....	14500,00 €.
Capítulo 6.....	20700,00 €.
TOTAL.....	38200,00 €.

El anterior importe ha sido financiado:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales	38200,00 €.
TOTAL.....	38200,00 €.

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Montejo de Tiermes, 27 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2694

BOPSO-4-10012022

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán formular reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Montejo de Tiermes, 20 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2635

NAVALENO

Ordenanza municipal reguladora de la circulación de vehículos pesados y su estacionamiento en el término municipal de Navaleño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su Texto Refundido establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación



del Estado y de las Comunidades Autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de circulación, pasa por la elaboración de una Ordenanza que, de manera sistemática, regule los aspectos específicos relacionados con la circulación dentro del municipio.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial aprobada por el RDL 6/2015, de 20 de octubre atribuye a los municipios:

1. La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

2. La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

3. La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos en vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de estos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

4. La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

5. La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tienen atribuida la vigilancia y el control de la seguridad de la circulación vial.

6. El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

Circulación de vehículos pesados y su estacionamiento en el casco urbano.

Artículo 1. Se prohíbe con carácter general la circulación de vehículos pesados de más de 12 toneladas de peso máximo autorizado, vayan o no cargados, en las vías situadas dentro del casco urbano, salvo autorización especial, y el estacionamiento de vehículos de más de 3.500 kilogramos en estas mismas vías. El incumplimiento de esta prohibición constituirá una infracción grave.

La circulación de los vehículos pesados de más de 12 toneladas de peso máximo autorizado, vayan o no cargados, solo podrán circular por las vías que corresponden a las travesías a su paso por la localidad de la CN 234 Sagunto-Burgos y SO-P-6002.

El Alcalde, mediante bando o resolución, o el órgano en quien delegue, en su caso, podrá, fuera del casco urbano, establecer zonas en las que se autorice el estacionamiento de vehículos de más de 3.500 kilogramos.

BOPSO-4-10012022



Las señales preceptivas se colocarán en las entradas del Municipio de Navaleno, regirán para todo el casco urbano y en ellas aparecerá la leyenda “Estacionamiento prohibido a vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de carga superior a 3.500 Kg. en el casco urbano. Estacionamiento habilitado en el Polígono Industrial El Arrén”.

Artículo 2. Aquellas actividades que transitoriamente precisen la realización de un transporte con vehículos superior a las 12 toneladas, en lugares de prohibición, deberán solicitar un permiso específico del Ayuntamiento, que lo concederá o denegará en función de las circunstancias que concurran. La denegación deberá ser motivada.

Artículo 3. No estarán sometidos a las restricciones generales de circulación, carga y descarga los siguientes tipos de vehículos en situación de servicio y las actividades que se indican a continuación:

1. Los vehículos de mudanzas cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kilogramos.
2. Los vehículos de transporte de combustible a estaciones de servicio.
3. Los vehículos especialmente adaptados para el transporte de hormigón preparado.
4. Los vehículos dedicados al transporte de contenedores o materiales de construcción y derribos. En cualquier caso se tomarán las medidas oportunas para reducir, en la mayor medida posible, el tiempo de la operación por debajo del tiempo establecido. En aquellas vías que sean viarios estructurantes o tengan una especial intensidad de tráfico, en que sea necesario cortar la circulación para instalar o retirar un contenedor, además de cumplir las prescripciones anteriores, será necesario contar con un permiso específico del Ayuntamiento que fijará el horario en que se permiten estas operaciones. La no tenencia de este permiso será considerado infracción grave.
5. Los vehículos destinados al arrastre o transporte de vehículos averiados o que deban ser retirados de la vía pública en aplicación de lo establecido en la presente ordenanza, siempre que estén de servicio.
6. Los vehículos dedicados a servicios públicos y emergencias.
7. Los vehículos dedicados al abastecimiento de comercios.
8. No será de aplicación en la celebración de los actos de celebración del día 10 de Julio (festividad de San Cristobal).
9. No será de aplicación, la presente Ordenanza, el acceso de camiones a los talleres mecánicos por vía pública.

Artículo 4. Las infracciones recogidas en la presente ordenanza se sancionarán del siguiente modo: Las leves, con multa de hasta 90 euros; las graves con multa de 91 a 300 euros, y las muy graves, con multa de 301 a 600 euros.

Artículo 5. Se considerarán infracciones graves la reiteración en tres ocasiones en un mismo día de las infracciones leves recogidas en esta ordenanza, así como muy graves la reiteración en tres ocasiones en un mismo día de las infracciones graves recogidas en esta ordenanza.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, será competencia del Alcalde o del órgano municipal en quien expresamente delegue, en su caso, la imposición de las sanciones por infracción de los preceptos de la presente ordenanza.

Artículo 7. Las denuncias de los agentes de la Guardia Civil, cuando ejerzan funciones de



vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Artículo 8. Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza que pudiera observar.

Artículo 9. En las denuncias que se formulen, tanto de oficio, como a instancia de parte, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.
2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.
3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.
4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos estos que serán sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Guardia Civil, en el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia del tráfico vial urbano.

Artículo 10. Las denuncias formuladas por agentes de la autoridad se notificarán mediante la entrega de una copia del boletín al presunto infractor firmada por el agente denunciante y por el denunciado, sin que la firma de este último suponga aceptación de los hechos que se le imputan. En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia. Procederá la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente. En este caso, se colocará sujeto por el limpiaparabrisas del vehículo un aviso informativo de la denuncia formulada, en el que constará la matrícula del vehículo, la fecha, hora y el lugar de la denuncia, el hecho denunciado y el precepto infringido, sin que ello implique notificación de la infracción.

Artículo 11. Las denuncias realizadas a instancia de parte podrán formularse ante los agentes de la Guardia Civil encargados de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentren más próximos al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Guardia Civil, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo 12. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo 13. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los agentes de la Guardia Civil, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que se refiere el artículo 10 de la ordenanza, y el derecho que le asiste al denunciado a formular las alegaciones a que se refiere el artículo 16 de la misma.

Serán causas legales que justifiquen la notificación de la denuncia en el momento posterior las siguientes:

1. Cuando la denuncia se formule en momentos de gran intensidad de circulación en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.
2. Cuando, por factores meteorológicos, obras u otras circunstancias, la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.



3. Cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

4. En los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo 14. A efecto de las notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio referido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Los expedientes sancionadores serán instruidos por el órgano competente del Ayuntamiento de Navaleno, quien dispondrá la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga la práctica de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante, en su caso, para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo 16. Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, la pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

Artículo 17. La resolución del expediente decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no hubiese recaído resolución sancionadora, transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o de oficio, por el órgano competente para dictar la resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y haya de trasladarse el expediente a la Administración competente, en su caso, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa



correspondiente.

Artículo 18. Contra las resoluciones del órgano municipal competente en materia sancionadora, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a lo dispuesto en las normas que regulan dicha jurisdicción.

Artículo 19. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ordenanza y normas supletorias de aplicación será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine.

También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de esta ordenanza.

La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año computado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución de la sanción, volviendo a computar el plazo si éste se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

• Además de las que ya le han sido otorgadas a lo largo del articulado de la presente ordenanza, se atribuyen a la Alcaldía las siguientes facultades, que se ejercerán mediante bando o resolución, publicándose estos últimos, en su caso, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*:

- La de actualizar, de acuerdo con el IPC y con carácter anual, el importe de las multas.
- La de fijar criterios de aclaración e interpretación de esta ordenanza.
- Por causas excepcionales suficientemente motivadas, las de modificación y suspensión temporales de todas o alguna de las normas de la presente ordenanza, dando cuenta al Pleno de la correspondiente resolución o bando, en la primera sesión que se celebre; estas medidas excepcionales tendrán siempre carácter temporal debiéndose, para la modificación de la ordenanza, en su caso, seguir el mismo procedimiento que para su aprobación.

Segunda.

Se podrán conceder, previa solicitud justificada, permisos especiales, en lo que se refiere al estacionamiento, para supuestos concretos, como la realización de operaciones, en talleres o industrias, relacionadas con la mecánica, los accesorios, los carrozados, etc.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

La presente ordenanza reguladora de la circulación de vehículos pesados y su estacionamiento en el casco urbano, aprobada en sesión plenaria del día 26 de agosto de 2021, será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, entrando en vigor



una vez que se haya llevado a cabo la publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Navaleno, 9 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Raúl de Pablo de Miguel.

2557

RABANERA DEL CAMPO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rabanera del Campo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rabaneradelcampo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rabanera del Campo, 15 de diciembre de 2021.– El Alcalde, César Andrés Gallardo. 2697

REBOLLAR

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rebollar por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de Diciembre de 2021 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rebollar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rebollar, 14 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

2710

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de



2021 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rebollar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rebollar, 14 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo. 2711

Aprobado provisionalmente el Padrón de la tasa por prestación del servicio de aguay ya alcantarillado y basuras correspondiente al año 2020, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Rebollar, 15 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo. 2712

SERÓN DE NÁGIMA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- Oficina de Presentación:* Registro General.
- Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Serón de Nágima, 20 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Luis Antonio Hernández Laorden. 2639